

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 12 Diciembre 1906.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de los jóvenes fugados de la casa paterna de esta capital, Amado Vaquero Calvo y Manuel Aguilera, de las señas siguientes: el primero de diez años de edad, color moreno, pelo castaño, pelo en barba; viste americana gris, pantalón azul claro, alpargata azul, camisa de cuadros azules y boina; el segundo, de nueve años y medio de edad, bastante desarrollado, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca pequeña; viste americana color plomo oscuro y tiene una mancha de tinta en la espalda, pantalón negro corto con botones, alpargata cerrada azul sin nada en la cabeza. Caso de ser habidos darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 13 de Noviembre de 1906.—El Gobernador, Antonio Llamas Novac.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención de una burra de la propiedad del vecino de Cervera de la Cañada Valero Villarte, desaparecida del punto denominado «Llanas», de diez años de edad, pelo cárdeno, alzada regular, tuerta del ojo derecho, esquilada recientemente, va aparejada con albardón. Igualmente han desaparecido de la villa de Gotor once reses lanares, ocho borregos rojos, entre ellos uno blanco, un castrón cornicerrado, ídem un primal mocho en vena con un hierro á fuego, de la propiedad de D. Juan Redondo López, vecino de dicha villa. Caso de ser habidos darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 13 de Noviembre de 1906.—El Gobernador, Antonio Llamas Novac.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Notificación.

Con fecha 30 de Octubre último se remitió por la Tesorería un oficio al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de Cubel, comunicándole la imposición de la multa de 17'50 pesetas, por no haber remitido la certificación de los ingresos efectuados en la Caja municipal de dicho pueblo, la cual le ha sido reclamada varias veces, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109, letra D, núm. 6 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo correctivo

le fué impuesto por esta Delegación, como comprendido en el apartado 3.º, núm. 21, art. 6.º del Reglamento de la Organización provincial de 13 de Octubre de 1903.

Lo que he dispuesto se notifique por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en vista de no haber acusado recibo del citado oficio, á pesar de habersele ordenado, en analogía con lo preceptuado en el art. 46 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903; cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de ocho días desde su publicación.

Zaragoza 12 de Noviembre de 1906.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Rafael Abad é Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en La Almunia;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución que á continuación se expresa, perteneciente al año 1906, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Relación que se cita.

Rústica.—Juana Abad Aisa, 9'79 pesetas; Dolores Abad García, 4'15; Tadeo Abad Gómez, 6'83; Mariano Abad Guerrero, 2'33; Carmelo Abad Lajusticia, 15'66; Juan Abad Luna, 3'53; Juan Agudo Casas, 4'27; María Agustín Serrano, 1'93; Fernando Aisa Sancho, 3'76; María Aisa Sierra, 5'40; Antonio Alares Belled, 4'38; José Alares Martínez, 2'27; Manuel Alares Pérez, 2'16; Agustín Alares Viñas, 7'01; Felipa Alares Viñas, 6'25; Dionisio Alonso Abad, 9'84; Antonio Alonso Abad, 8'65; Francisco Alonso Abad, 7'29; Antonio Artiaga López, 3'47; Benito Artiaga Tudela, 3'41; Juan Artiaga Tudela, 1'71; Joaquín Ariza Cabeza, 1'82; Lucas Ariza Cabeza, 6'61; Francisco Asso Grasa, 23'11; Demetrio Asta Gil, 3'30; Pedro Asta Muñoz, 1'54; Justo Aznar Gimeno, 5'81; Francisco Balsa Díez, 2'39; María Berdejo, 4'38; Justo Bernal Monteagudo, 3'19; Casilda Bueno Palacios, 16'97; Segundo Burges, 3'30; Tomás Burriel Hernández, 2'04; Mariano Cajo Vallejo, 4'78; Felipe Callejas Cubel, 5'12; José Callejas Sierra, 3'19; Simón Callejas Sierra, 2'10; Inocencio Carreras Gil, 1'71; Miguel Carreras Monteagudo, 1'71; Mariano Casao Díez, 5'46; Blas Casao Iturriz, 3'41; Basilio Casao Lasheras, 12'41; Fermín Casao Martínez, 4'32; Casilda Casao Serrano, 1'99; Lorenza

Casao Serrano, 8'77; Tomás Casao Serrano, 7'18; Francisco Castillo Cuber, 3'24; Santiago Castillo Fuertes, 73'38; Tomás Castro Navarro, 1'99; Francisco Clariana Díez, 1'96; Pedro Clariana Latorre, 2'27; Antonio Colás Pérez, 3'96; Rafael Cubero, 7'52; Sebastián Cubero Martínez, 2'83; José Cubero Vicente, 24'20; León Díez Cubero, 6'26; Andrés Díez Guerrero, 7'46; Lorenzo Díez Sánchez, 3'65; Manuel Díez Sánchez, 4'27; Faustino Díez Serrano, 2'61; Valero Díez Soria, 9'90; Mariano Díez Tomey, 10'99; José Díez Viñas, 4'21; Mariano Díez Viñas, 26'18; Ramón Díez Viñas, 12'52; Juan Domingo García, 14'69; Julián Escusol Hernández, 7'52; Francisco Escusol Latorre, 3'76; Manuel Escusol Orna, 6'95; Pedro Estarán Gil, 1'71; Pascuala Martínez, 7'89; Santiago Forcén Artigas, 9'11; Pascual García Abad, 2'90; José García Aznar, 1'71; Vicente García García, 2'84; León García Gómez, 5'63; Pascuala García Gómez, 9'11; Mariano García Guerrero, 4'89; Salvador García Hurtado, 30'29; Santiago García López, 5'81; José García Luna, 2'27; Manuela García Luna, 9'11; Benito García Martínez, 3'76; José García Martínez, 3'76; Juana Gavín, 7'76; Francisco Gracia Asensio, 7'06; José Gil Alares, 8'09; Antonio Gil Aisa, 15'26; Baltasar Gil García, 1'71; Vicente Gil García, 1'54; José Gil Martínez, 3'30; Santos Gil Navarro, 20'26; Agustín Gil Tudela, 4'50; Pedro Ginto Marín, 3'96; Sebastián Gómez Blas, 4'21; Clemente Gómez Monteagudo, 5'01; Basilio Gómez Sánchez, 1'71; Mariano Gómez Sánchez, 8'31; Dionisio Guerrero Casao, 4'04; Manuel Guerrero Train, 3'01; Hipólito Guerrero Zarzoso, 36'14; Simón Guertierrez Muñoz, 55'38; Sebastiana Hernández Rueda, 2'27; Joaquín Hernando Alares, 2'73; Margarita Huesa Bueno, 6'26; Pascual Huesa Bueno, 3'19; Andrés Huesa Deza, 4'96; María Huesa Marín, 2'27; Juan Huesa Rubio, 11'50; Lorenza Hurtado Casao, 4'27; Jenaro Ibáñez Soria, 9'22; Justo Ibáñez Zarzoso, 9'45; Mariano Fuste Fraguas, 9'45; Antonio Lacarcel Soria, 8'31; Mariano Lajusticia Cubero, 2'27; Antonio Lajusticia Gil, 9'90.

Siberato Langa Benedicto, 2'84 pesetas; Miguel Latorre Domínguez, 5'40; Pantaleón Latorre Aznar, 5'40; Nicolás Latorre Calavia, 5'69; Manuel Latorre Gálvez, 4'83; Manuel Latorre Gómez, 12'01; Aniceto Latorre Gómez, 5'12; Andrés Latorre Roy, 8'42; Juan Latorre Tomey, 1'82; Manuel Latorre Tomey, 9'73; Manuel Lázaro Rueda, 15'37; Manuel Lázaro Viñas, 2'27; Mariano Lidón Abad, 1'65; Felipe Longares Díez, 15'60; Ignacio Longares Díez, 22'49; Pedro Longares Díez, 32'44; Isidro Longares Ferrer, 10'24; Pedro Longares Gil, 2'27; Pedro Longares Lacarte, 1'93; Francisco López Abeje, 14'18; Francisco López Calvo, 7'35; Alberto López Ibáñez, 3'70; Tomás López Naudín, 7'29; Juan López Pascual, 3'02; Eusebia López Pérez, 5'92; Antonio López Pérez, 8'03; Manuel López Pérez, 5'92; Antonio López Sierra, 3'53; Manuel López Sierra, 2'27; Mariano López Zarzoso, 1'60; Julián Lorén Díez, 5'18; Silverio Lorén Díez, 3'13; Valero Lorén Gil, 8'65; María Lorén Lorén, 13'94; Francisco Lorén Marín, 2'27; Ramón Lorén Noguera, 5'84; José Lozano Gil, 6'60; Sebastián Luna Domínguez, 3'41; Manuel Marín Marín, 9'84; Josefa Marqués Gil, 18'11; Pablo Marqués Gil, 16'51; Leopoldo Marqués Gil, 1'82; Gregorio Martín Mendieta, 14'74; Pedro Martínez García, 2'27; Eusebio Martínez Díez, 6'15; Mariano Martínez Guerrero, 2'27; Pedro Martínez García, 6'26; Prudencio Martínez Guerrero, 9'11; Manuel Martínez López, 5'12; Antonio Martínez Navarro, 7'63; Gaspar Martínez Pablo, 8'54; Fernando Martínez Pérez, 3'98; Justo Marín Serrano, 5'12; Sebastián Martínez Sierra, 1'71; Marcelo Molinero Casao, 3'65; Isidro Molinero Agudo Lanaja, 4'55; Tomás Monteagudo Latorre, 3'98; Juan Monteagudo Soria, 3'24; Francisco Montesinos Asta, 1'82; Francisco Montesinos Casao, 4'55; Manuel Montesinos Díez, 4'89; Pascual Montesinos Navarro, 3'41; Silvestre Montesino Alares, 4'84; Manuel Moreno García, 19'87; Prudencio Moreno García, 4'84; Manuel Moreno García, 1'63; Vicente Moreno García, 15'66; Santiago Moreno Monfil, 7'12; Manuel Moreno Romeo, 4'55; Pedro Moreno Serrano, 3'41; Manuel Moreno Soria, 3'76; María Santos Moreno Torres, 3'41; Juan Moreno Torcal, 2'84; Antonio Moreno Viñas, 3'41; Prudencio Moreno Viñas, 3'41; Felipe Muñoz Almenara, 3'41; Pedro Muza, 2'05; Joaquín Navarro Ginto, 3'76; Juan Navarro Ginto, 3'41; Manuela Orna Clariana, 3'76; Pascual Orna García, 2'05; Ambrosia Orna Gómez, 11'61; Pascual Orna López, 1'60; Pedro Orna Marcén, 3'46; María Orna Marcén, 1'60; Manuel Orna Sánchez, 3'46; Francisco Orna Soria, 2'84; Francisco Ortiz Martínez, 2'27; Antonio Psacual Caso, 3'41; Pantaleón Pascual López, 2'27; Pedro Pascual López, 8'31; Juan Pascual Martínez, 2'27.

Manuel Pascual Pascual, 11'55; José Pascual Ruiz, 2'61; Manuel Pascual Soria, 2'84; Carlos Per Soguero, 3'40; Jorge Pérez Franco, 116'18; Francisco Pérez Serrano, 1'60; Juan Pérez Soria, 1'60; Juan Pérez Viruete, 3'30; Orencio Polo Asensio, 5'92; Tomás Romanos, 2'90; Anselmo Romeo, 2'33; Pío Romero Cetina, 55'78; Valero Romeo García, 1'71; José Romeo López, 4'55; Manuel Roy Lausán, 3'65; Juan Ruiz Roy, 3'01; José Salas Moreno, 2'56; María Salas Moreno, 2'10; Miguel Salas Moreno, 2'61; Teodoro Saló Torcal, 7'97; Francisco Sánchez Berges, 3'65; José Sánchez Latorre, 3'36; Mateo Sancho Casao, 14; Mariano Sanjuán Soria, 1'76; Antonio Sanz Soria, 6'77; María Sanz Pinilla, 2'10.

Valero Serrano Alares, 3'53; Manuel Serrano Artigas, 3'19; Tomás Serrano Longares, 2'50; Francisco Serrano Tena, 4'89; Francisco Sierra Diez, 2'96; María Sierra Tello, 10'47; Manuel Sierra Nágera, 34'61; Manuel Soria Casao, 1'60; Benito Soria Estarán, 3'24; Antonio Soria Gil, 5'40; Vicente Soria Orna, 2'73; Antonio Soria Sánchez, 2'96; Eusebio Soria Sánchez, 2'90; José Soria Sánchez, 2'56; Martín Soria Sánchez, 2'16; Bernabé Soria Tomey, 4'55; Román Soria Tomey, 2'16; Ignacio Soria Tomey, 1'99; Enrique Tabernas Sobreviela, 1'60; Manuel Tena Soriano, 2'79; José Tomey Abad, 2'84; Plácido Tomey Alonso, 2'79; Manuel Tomey Rodríguez, 7'63; Mariano Tornos Clariana, 2'27; Juan Tornos Pérez, 5'46; Francisco Tudela Soria, 3'47; María Vallejo Maestro, 28'29; Antonio Vallejo Serrano, 9'96; Tomasa Velilla, 4'32; Martina Velilla, 13'09; Rafael Viñas Castillo, 5'46; Pascual Viñas García, 6'66; Teodoro Viñas García, 3'41; Alejo Viñas Pascual, 4'38; María Viñas Torcal, 22'14; José Viruete Moreno, 3'41; José Zaragozaano Guerrero, 6'26; Baltasar Zaragozaano Zarzoso, 2'33; Dolores Zaragozaano Martínez, 1'60; Basilio Zaragozaano Zarzoso, 2'56; Petra Zaragozaano Zarzoso, 5'12.

Por urbana.—Carmelo Abad Lajusticia, 5'21 pesetas, Matías Abad, 1'83; José Acha Dominech, 17'40; María Aisa Sierra, 3'72; José Alases, 2'57; Miguel Alases Ibáñez, 2'50; Antonio Alases Ibáñez, 5'22; José Alases Martínez, 2'10; Valentín Alases Martínez, 4'26; Francisco Alonso Abad, 3'39; Policarpo Alonso Lahoz, 4'94; Amado Alvarez Simón, 3'39; Lucas Ariza Cabeza, 5'28; Francisco Asso Grasa, 15'77; Pedro Asta Muñoz, 2'33; Justo Aznar Jimeno, 3'93; Antonio Bardagi Ciria, 1'89; Jacobo Barrachina Rodenas, 15'58; Manuel Bernal Clariana, 1'67; Antonio Cabrerize Cubero, 9'13; María Calavia, 2'17; Tomás Casao Serrano, 3'66; Santiago Castillo Fuertes, 17'60; Josefa Cuber García, 5'69; Manuel Cuber García, 33'58; José Cubero Vicante, 6'83; León Diez Bueno, 1'96; Lorenzo Diez Sanchez, 1'90; Faustino Diez Serrano, 4'40; Mariano Diez Viñas, 8'80; Ramón Diez Viñas, 4'74; Juan Domingo García, 9'61; Julián Escusol Hernández, 2'37; Manuel Escusol Orna, 9'48; Manuel Fernández Serrano, 2'30; Pascuala Ferrer Martín, 3'66; Vicente García García, 6'83; Pascuala García Gómez, 1'67; Salvador García Hurtado, 8'26; Santiago García López, 3'39; Manuela García Luna, 3'18; Benito García Martínez, 2'71; Pascual García Torcal, 2'23; Alejandro García Torres, 2'71; José Gil Abad, 4'06; Lorenzo Gil Abad, 1'63; Inocencio Gil Argiles, 1'90; Juan Gil Galvez, 15'44; Narcisca Gil Soria, 1'89; Pedro Guito Marin, 4'20; Antonio Gol, 2'85; Dionisio Guerrero Casao, 2'78; Simón Gutiérrez Muñoz, 3'20; Sebastián Hernández Benedi, 23'56; Andresa Hernández Gómez, 2'03; Andrés Huera Deza, 2'58; Lorenzo Hurtado Casao, 2'03; Jenaro Ibáñez Soria, 2'91; Nicolás Joven Zarzoso, 2'03; Justo Julián Bueno, 1'67; Manuela Juste Fraguas, 2'37; Antonio Lacárcel Soria, 3'72; Antonio Lajusticia Gil, 3'36; Mariano Lajusticia Gil, 5'42; Manuel Lacarte Domínguez, 2'23; Joaquina Latorre Aisa, 6'09; Pantaleón Latorre Aznar, 2'30; Wenceslao Latorre Palau, 2'85; Manuel Latorre Tomey, 4'20; Manuel Latorre Tomey, 1'69; Mariano Lidón Abad, 7'99; Pedro Lidón, 2'39; Ignacio Longares Diez, 3'18; Manuel Longares Diez, 4'70; Isidro Longares Ferrer, 5'95; Pascuala López Callejas, 4'47; Vicente López Mercado, 2'64; Manuel López Pérez, 3'59; Mariano López Zarzoso, 2'91; María Lorén Lorén, 3'79; Ramón Lorén Noguera, 5'96; Hilario Marín Viñas, 1'76; Esteban Martín Mendieta, 3'99; Gregorio Martín Mendieta, 4'13; Pedro Martínez Bas, 15'30; José Martínez Cebrián, 2'37; Andresa Martínez Clariana, 2'30; Policarpo Martínez Diez, 3'93; Gregorio Martínez Larenas, 2'03; Antonio Martínez Navarro, 4'54; Gaspar Martínez Pablo, 7'78; Fernando Martínez Perez, 6'77; Justo Martínez Serrano, 1'83; Marcelo Molinero Casao, 2'03; Juana Monteagudo Soria, 2'95; Francisco Montesinos Asta, 5'76; Vicente Moreno Romeo,

1'56; María Moreno Torcal, 1'69; Juana Oriol, 2'03; Francisco Orna García, 5'69; Pedro Orna Marcén, 17'20; Manuel Ostáriz Ibáñez, 4'06; Jorge Pérez Franco, 36'90; Francisco Pérez Serrano, 4'06; Agustín Pérez Tudela, 1'63; Pascual Pérez Peña, 2'58; Francisca Puertas Ruiz, 3'72; José Romeo Allueza, 1'89; Pío Romeo Cetina, 42'52; José Sánchez Latorre, 3'45; Melchor Sánchez, 1'69; Andresa Sánchez, 4'06; Isaac Sanz García, 1'89; Pantaleón Serrano Alases, 41'50; Agustina Serrano Clariana, 4'20; Tomás Serrano Longares, 1'56; Benito Soria Estarán, 5'08; Antonio Soria Gil, 1'69; Idefonso Soria Gil, 1'96; Antonio Soria Moreno, 3'05; Manuel Soria Sánchez, 2'23; Martín Soria Sánchez, 2'03; Manuel Tena Serrano, 2'91; Juan Tornos Pérez, 1'96; Antonio Vallejo Rodríguez, 4'34; Isidora Vicente Carnicer, 2'17; Mariano Vicente Casao, 1'56; María Viñas Torcal, 3'33.

En La Almunia á 3 de Octubre de 1906.—El Recaudador, Rafael Abad.

SECCION SEXTA

D. Juan Andreu y Mainar, Secretario del Ayuntamiento y como tal de la Junta Municipal de Mezalocha;

Certifico: Que en la sesión pública extraordinaria celebrada por la expresada Corporación en el día de ayer, se acordó establecer la siguiente tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1907, sobre los artículos de comer beber y arder no comprendidos en la general del impuesto se Consumos.

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio	Consumo calculado.	PRODUCTO anual
	Kilogs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Kilogramos	Pts. Cts.
Paja.....	100	2	0'50	391.888	1.956'94
Leña.....	100	2	0'50	428.756	2.143'78
TOTAL.....					4.100'72

Y para que conste y surta los efectos prevenidos en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, expido la presente que autoriza al Sr. Alcalde con su visto bueno y sello en Mezalocha, á 10 de Noviembre de 1906.—Juan Andreu.—V.º B.º—El Alcalde, Eusebio Navarro.

Confecionados los repartos de territorial, padrón de edificios y solares y la matrícula industrial para el año 1907, quedan expuestos, en la Secretaría del Ayuntamiento, los dos primeros por término de ocho días y la tercera por quince, durante los cuales pueden examinarlos los contribuyentes y presentar reclamaciones.

Biota 9 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Nicolás Abad.

En la Secretaría de este Ayuntamiento quedan expuestos al público, los documentos siguientes:

Los repartos de territorial, pecuaria y los de urbana, por ocho días.

La matrícula industrial por diez días, y por quince el padrón de cédulas personales; todos ellos formados para el año 1907.

Alcalá de Ebro 9 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Miguel Gomez.

El repartimiento de la contribución territorial, el padrón de edificios y solares, la matrícula de industrial y el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el próximo año de 1907, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el término reglamentario, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar reclamaciones.

Utebo 12 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Hilario Muniesa.

El Ayuntamiento y asociados de esta ciudad han acordado el arriendo á venta libre, por tiempo de cinco años, á contar desde 1.º de Enero próximo venidero, de los derechos de todas las especies de consumos, alcoholes y sal, comprendidos en la tarifa oficial de dicho impuesto.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 22 del actual, á las doce, por el procedimiento de pujas á la llana, sirviendo de tipo anual la cantidad de 133.398 pesetas 25 céntimos, comprendidos los derechos del Tesoro y recargos municipales, siendo condición indispensable para tomar parte en la subasta consignar previamente en la Caja municipal la cantidad de 6.669 pesetas 91 céntimos como garantía, ó sea el 5 por 100 del tipo de subasta.

El arrendatario prestará fianza en cantidad igual á la cuarta parte del precio porque se adjudique el remate, en metálico ó garantía á satisfacción del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Calatayud 11 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Pedro Chueca.

Formados los repartos de rústica y urbana, como así bien el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1907, dichos documentos quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho y quince días respectivamente, á los efectos reglamentarios.

Castejón de Alarba 13 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Hipólito Aranda.

El repartimiento de la contribución territorial por la riqueza rústica y pecuaria y el padrón de la de edificios y solares de este término para 1907, estarán de manifiesto al público, por término de ocho días, desde el siguiente á la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y en esta Casa Consistorial, á los efectos consiguientes.

Belmonte 11 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Nájera.—P. S. M., Manuel García.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, Hago saber: Que en los autos de quiebra, á instancia de acreedor, de D. Antonio Ena Nisarre, y por providencia de cinco de Octubre último, se

acordó celebrar Junta general de acreedores, para el examen y reconocimiento de créditos, señalándose para verificarla las dos y media de la tarde del día diecisiete de Diciembre próximo, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y dos, fijándose al efecto como plazo para la presentación por los acreedores al Síndico D. Julián Andréu, habitante Coso, ocho, entresuelo, de los títulos justificativos de sus créditos, hasta el primero del mismo mes de Diciembre próximo.

Y para que llegue á conocimiento de los acreedores, se extiende el presente edicto en Zaragoza, á diez de Noviembre de mil novecientos seis.—Gervasio Cruces.—D. S. O., Justo Emperador.

Logroño.

D. Anselmo Sanz y Tena, Juez de instrucción de Logroño y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Hipólito Isisigas Burgos, de veintiséis años, jornalero, hijo de Dionisio y de Paula, natural de Cariñena, y vecino de esta capital, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le siguió sobre lesiones y hurto; bajo apercibimiento de que no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición y con las seguridades convenientes en la cárcel del partido.

Dado en Logroño á nueve de Noviembre de mil novecientos seis.—Anselmo Sanz.—P. S. M., Zaccarias Brezmo.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes de las vegas de Egea de los Caballeros.

Conforme al artículo 44 de las Ordenanzas, se convoca á todos los partícipes de dicha Comunidad á Junta general ordinaria para el día 2 de Diciembre próximo, á las tres de la tarde, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, á fin de tratar del examen y aprobación de los presupuestos ordinarios para el año 1907. Se advierte que si en la indicada reunión no hubiese mayoría, se celebrará otra en segunda convocatoria el día 6 del mismo mes, á igual hora y en el mismo local, y en ella se tomarán acuerdos, cualquiera que sea el número de los que asistan.

Egea 11 de Noviembre de 1906.—El Presidente, Esteban Mayayo.